

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Luis Fernando Ospina Cárdenas
Radicado	05001 40 03 028 2023 00266 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Se incorpora la prueba de radicación del oficio No. 188 del 21 de marzo de 2023 ante la Oficina de Registro de IIPP de Medellín y el pago de los derechos de inscripción (Doc. 13)

Por otro lado, mediante memorial presentado el 24 de mayo de 2023 (Doc. 14) la parte actora allega las diligencias adelantadas a fin de lograr la notificación del ejecutado LUIS FERNANDO OSPINA CÁRDENAS vía correo electrónico de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Al respecto se observa lo siguiente:

- No se arrimó el mensaje de datos enviado. Únicamente se aportaron los archivos adjuntos cotejados, la certificación emitida por la empresa de servicio postal y el Log del mensaje de datos.
- No se evidencia la plataforma, servicio web, aplicación o sistema de correo electrónico que se utilizó para enviar el correo y obtener el acuse de recibo. La empresa de mensajería solo hace alusión a “nuestra plataforma digital”.
- Revisados los archivos adjuntos, se observa que **NO se envió: la totalidad de los anexos de la demanda inicial ni el memorial mediante el cual se subsanaron los requisitos de la providencia inadmisoria de la demanda y sus anexos.**

Sin que el ejecutado reciba la documentación completa no es posible comenzarle a contar el termino de traslado de la demanda (art. 89 del C.G.P. y 8 de la Ley 2213 de 2022).

Siendo así, dicha notificación no será tenida en cuenta y, en consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente teniendo en cuenta lo explicado.

Por otra parte, se le REQUIERE a fin de que aporte la prueba de radicación del Despacho Comisorio No. 19 del 19 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **226f4bfb96e0b80c201001970fff4dddf02afa3f4e1c541cc84c2bd7485b89ac**

Documento generado en 30/05/2023 06:58:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>